

## RECOMENDACIONES DE USO DE EPI EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID 19 EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Desde la Sección de Salud Laboral del SCPRL de Gobierno de Cantabria, consideramos aconsejable que el personal de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI) que desempeñe su labor en las instalaciones en las que se encuentran habitualmente los niños, utilicen las mascarillas FFP2 para el desempeño de sus funciones.

A medida que avanza la pandemia de COVID se van teniendo más datos epidemiológicos, sobre las formas de contagio y afectación de la enfermedad en los diferentes grupos de edad.

Actualmente algunos investigadores indican que en el grupo de los niños la enfermedad cursa en numerosas ocasiones de manera asintomática, y hay indicios que sugieren que en este grupo de edad, se dan más falsos negativos en las pruebas diagnósticas de PCR, por lo que se puede estar subestimando la incidencia en este grupo de edad.

Teniendo en cuenta estos factores, y que los menores no será un grupo en el que se va a indicar la vacunación, y no emplean mascarillas, consideramos adecuado el uso de mascarilla FFP2 por parte de los trabajadores, para la prevención frente a la posible exposición a aerosoles.

La recomendación de uso de mascarilla FPP2 estaba establecida para los técnicos de educación infantil de los CAPI, pero no así para las empleadas de servicios que realizaran la labor en el centro en el caso de que no hubiera casos sospechosos o confirmados de COVID.



Actualmente consideramos más adecuado desde el punto de vista preventivo que este colectivo laboral de empleados de servicios utilice la mascarilla FFP2 al trabajar en las zonas donde los niños permanezcan habitualmente.

Esta recomendación se hace extensible a todo aquel trabajador que vaya a permanecer tiempo en las dependencias donde habitualmente estén los menores y/o vaya a tener contacto con las secreciones y fluidos corporales de los niños, por lo cual, siguiendo las definiciones de contacto estrecho existentes en los protocolos de salud, en determinadas circunstancias pudiera ser declarado como contacto estrecho de un caso confirmado o sospechoso de COVID.

Fdo. Elixabete Bengoa Barañano

Médico especialista en Medicina del Trabajo

Sección de Salud Laboral

Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales

